



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora presenta sustitución de poder, se procederá a reconocer personería. Así mismo, se le advierte al nuevo apoderado que debe estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 23 de julio de 2021.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. ALVARO VICTORIA GIRON, abogado titulado, identificado con C.C. No. 16.630.934 y T.P. No. 156556 del H. Consejo S. de la J., con el fin de que represente a la demandante, conforme a la sustitución de poder conferido.

SEGUNDO: Se le advierte al apoderado que debe estarse a lo dispuesto en el auto de fecha 23 de julio de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a41e37e0e34595acd7fa963e2286b78c749fe3605d5b17dd288161f10993afb**
Documento generado en 09/08/2021 03:31:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>